INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El mandato constitucional del artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que les afectan y en los servicios que prestan las instituciones en Colombia.
En este mismo sentido a la Oficina de Sistemas de Información de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 4151 de 2011, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

"(...)3. Formular estrategias encaminadas a la actualización y mejoramiento continuo de los sistemas de información del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario...

6. Establecer las necesidades de índole tecnológica de la entidad. (...)" Acorde con el artículo 18 de la Resolución 000243 del 17 enero de 2020, se establecen como funciones del Grupo de Administración de la Información, entre otras, las siguientes:

"(...)*1. Establecer las necesidades de software de la entidad, en coordinación con los demás Grupos de la Oficina Sistemas de Información y Dependencias del Instituto...*

2. Implementar, mantener y controlar los Sistemas de Información que garantice la continuidad de los procesos del Instituto...
5. Proyectar, conceptuar, evaluar y supervisar la adquisición de sistemas de información, software y bases de datos a nivel nacional...
7. Administrar, coordinar y controlar el funcionamiento de los Sistemas de Información y el soporte a los mismos. (...)"
8. Administrar y controlar las bases de datos y sistemas de información que se manejan en el Instituto a nivel nacional (...)".

Al igual que la Subdirección del Talento Humano de conformidad con el artículo 27 del Decreto Ley 4151 de 2011, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:
"(...) 12. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina Sistemas de Información.

En el año 1999 el Inpec realizo la contratación del software Humano® y su licencia de uso para el manejo del talento humano y nómina del INPEC, incluyendo la migración de base datos, instalación, configuración y puesta en marcha del aplicativo. Este contrato se suscribió con la firma SOPORTE LOGICO LTDA., contratando: ***Módulo Planta y Personal***, donde se lleva el registro de los Datos Básicos de cada empleado, historia laboral y características personales, sus competencias y capacidades, remuneraciones y Labores en la Entidad, además la información académica y familiar y, el ***Módulo Compensación y Laborales***, donde se realiza el cálculo de la compensación de acuerdo con los parámetros organizacionales definidos por cargo, que se ven reflejados en la nómina de la planta del instituto.

Una vez implementado el software HUMANO® en el instituto y, con el fin de continuar manteniendo la conformidad del sistema, se ha realizado anualmente durante las vigencias 2000 a 2021 la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la licencia de uso del software. De igual manera en el año 2010, la firma Soporte Lógico Ltda., ofreció la migración de información del Sistema Humano versión *Cliente Servidor* a la versión *Humano Web,* brindando al Instituto entre otras ventajas herramientas de última generación, readecuación en base de datos, mayor eficiencia en la liquidación de la nómina y agilidad en la generación de reportes vía web, al igual ofreció el módulo *Humano en Línea* en el cual el funcionario podía generar sus *desprendibles de pago* como también el *certificado de ingresos y retenciones*, versión con la que cuenta en la actualidad el Instituto.

A finales del año 2021 se presentó un caso fortuito de falla en la *Unidad De Almacenamiento de Datos* y para garantizar la continuidad del servicio y cumplir con los compromisos funcionales del aplicativo Humano®, el instituto se vio en la necesidad de apoyarse con la firma Soporte Lógico S.A.S., quienes ofrecieron como una solución inmediata la plataforma denominada *Humano® SaaS o Software como un Servicio*, con la cual se pudo migrar la información, a la plataforma, propiedad de Soporte Lógico S.A.S, con la cual se cubrió la necesidad de almacenamiento, procesamiento de datos y mejora en los t empos de respuesta en liquidaciones, reportes, consultas, entre otros permitiendo el acceso a los usuarios del aplicativo de manera transparente, segura y eficiente accediendo a la información y generando los procesos cotidianos utilizando los recursos tecnológicos mencionados y se continuo con esta solución en la vigencia 2025.

Para garantizar la continuidad del servicio y cumplir con los compromisos funcionales del aplicativo Humano®, para la vigencia 2026, el INPEC requiere contratar:

1. Servicio de soporte
2. Servicio de actualización y mantenimiento
3. Servicio de Plataforma (*Humano® SaaS o Software como un Servicio*)

Para la prestación del Servicio de Soporte, Servicio de Actualización y Mantenimiento, Servicio de Plataforma (*Humano® SaaS o Software como un Servicio*) al Sistema de Información Humano®, se recibió propuesta de la empresa **SOPORTE LOGICO S.A.S.**, quien es el autor, desarrollador del **software HUMANO®,** y proveedor exclusivo de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de Agencia Comercial inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 24 de abril de 2012 bajo el número 00020093 del libro XII a nombre de SOPORTE LOGICO S.A.S., en donde se indica: " (...) ***ACUERDO:*** *Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan* ***PRIMERO****: Que SOPORTE LOGICO LTDA., es la titular de los derechos económicos de los productos* ***HUMANO®****: Sistema de Información para la Gestión del Recurso Humano, de los módulos para: Compensación y Laborales, Planta y Personal, Evaluación del desempeño, Bienestar Social, Selección de Personal, Salud y Seguridad, y que los ingenieros GERMAN ORLANDO RAMOS CALDERON y LUCAS OSWALDO ARTEAGA OJEDA son los titulares de los derechos morales de autor sobre el mencionado software.* ***SEGUNDO:*** *Que GERMAN ORLANDO RAMOS CALDERON Y LUCAS OSWALDO ARTEAGA OJEDA otorgan a SOPORTE LOGICO LTDA, la facultad de ser la única empresa autorizada para distribuir y comercializar directamente todos los productos y servicios en el territorio colombiano y en el exterior* (...)., y que está representada legalmente por DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.072.755 de Pasto.

SOPORTE LOGICO S.A.S., por ser propietario del código fuente de las tecnologías base para el Software HUMANO® que utiliza el INPEC, tal como consta en el certificado de registro de Soporte Lógico No. 13-5-429 de fecha Noviembre 22 de 1999, expedido por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional del Derecho de Autor, es la única sociedad que puede ofrecer el servicio de soporte, actualización y mantenimiento, y plataforma al sistema de información Humano® para el manejo del recurso humano y nómina del Inpec requerido por la entidad, la cual está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez, que cuenta con la idoneidad y experiencia.

El literal g) del numeral 4°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que procede la modalidad de contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* en desarrollo de la norma legal antes citada, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina que se considera que no existe pluralidad de oferentes *"Cuando existe solamente una persona*

que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Se justifica la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes para celebrar contrato de servicio de soporte, actualización y mantenimiento, y plataforma al sistema de información Humano® para el manejo del recurso humano y nómina del Inpec; el cual contempla los siguientes módulos y funcionalidades en la presente vigencia, así*: Planta y Personal, Compensación y Laborales, Estructura Organizacional, Humano® en Línea, del* ***software Humano®*** con la firma **SOPORTE LOGICO S.A.S.**

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC.

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
81112200	**Mantenimiento y soporte de Software**

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
F- Servicios	**81** Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	**11** Servicios informáticos.	**(22)** Mantenimiento y soporte de Software.	**(00)** Servicios de arriendo o leasing de software de computadores.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades descritas en la propuesta comercial presentada al INPEC, entre las cuales están las siguientes actividades:

2.2.1 MODULOS QUE CONTEMPLA EL SERVICIO.

Planta y Personal: Lleva el registro de los datos de cada empleado: su historial laboral y características personales, sus competencias y capacidades, sus remuneraciones y sus labores en la empresa. Además, la información académica y familiar.

Compensación y laborales: Realiza el cálculo de la compensación de acuerdo con los parámetros organizacionales definidos por cargo.

Estructura Organizacional: Administra de manera fácil el organigrama y define los puestos de trabajo, las responsabilidades de los mismos y la estructura jerárquica de la entidad.

Humano® en Línea: Permite que por parte del empleado se realice la Consulta del Desprendible de Pago Actual e histórico, Generación del Certificado de Ingresos y Retenciones actual e histórico, Solicitud Traslados en línea entre otros.

Administración HUMANO®: controla y define la ejecución de las tareas de cada uno de los módulos, ya que determina el acceso al sistema, permitiendo auditar la trazabilidad de los trabajos realizados.

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá adelantar entre otras las siguientes actividades:

2.2.2 Servicio de Soporte

Soporte Lógico pone a disposición una *Mesa de Ayuda* que se podrá utilizar a través de los siguientes medios de comunicación: línea telefónica, correo electrónico y chat.

Soporte y Asesoría que incluye la Atención soporte y consultas vía telefónica y chat permanente de (08:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes.

Atención de inquietudes funcionales asociadas al Sistema de Información HUMANO® realizadas por los funcionarios de la entidad, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones, mediante el Sistema Gestión de Solicitudes – OsTicket.

- **Contactos Autorizados:** Refiere a los empleados de la entidad que están autorizados para realizar Solicitudes a la Mesa de Ayuda SL. Es responsabilidad de la entidad designar un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) empleados como Contactos Autorizados.

- **Disponibilidad de los Servicios:** Tiempo durante el cual la entidad puede hacer uso de los Servicios en un período determinado: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 pm.

- **Incidente:** Interrupción no planificada o reducción de la calidad de los Servicios. Para que un evento sea considerado un Incidente debe reunir las características definidas en este documento.

- **Información del CLIENTE:** Todos los datos, registros e informaciones, en formato digital, que son propiedad del Inpec, y que se procesan y/o almacenan en el *Entorno Productivo*.

- **Limitaciones:** Alcance de las Tareas a realizar conforme al tipo de Solicitud de Pedido efectuado por el Inpec.

- **Mesa de Ayuda SL:** Área de Soporte Lógico desde donde se atienden las solicitudes de servicios contratada por el Inpec.

- **Solicitud por Incidente:** Solicitud de Pedido a través de la cual el Inpec solicita la intervención de la Mesa de Ayuda SL durante un Incidente.

- **Solución Definitiva:** Actividades que deberán ser llevadas a cabo para reparar la causa raíz de un Incidente.

- **Tarea:** Actividad realizada por la Mesa de Ayuda SL, que surge como resultado de la interpretación de un pedido. Las Tareas que la Mesa de Ayuda SL puede realizar para cada Servicio se encuentran limitadas en este documento. En el caso que una Solicitud de Pedido implique la realización de una Tarea no soportada por el la Mesa de Ayuda SL deberá explicarlo al Inpec y dejarlo registrado en el Ticket.

- **Ticket:** Documento electrónico donde se registran los pedidos del Inpec, desde su ingreso hasta la finalización.

- **Tiempo de Respuesta:** Período comprendido entre el pedido del Inpec y la confirmación por parte de la Mesa de Ayuda SL de que se cuenta con todos los datos necesarios para implementar la Solicitud de Pedido.

- **Tiempo de Solución (HORA):** Período comprendido entre el pedido del Inpec y la confirmación por parte de la Mesa de Ayuda SL de que se dio solución al requerimiento una vez recibido de parte del Inpec la información necesaria para este efecto.

 Los términos definidos en el ANS cuyos significados no se encuentren en el referido documento deberán interpretarse conforme a las definiciones

existentes en los Términos y Condiciones Generales, Condiciones Particulares del Servicio y/o Solicitud de Servicio.

Solicitud por Incidente:

- Serán registradas a través de la *Mesa de Ayuda SL* y será categorizada de acuerdo a lo informado por el **Inpec** al momento de realizar el pedido.
- *La Mesa de Ayuda SL* podrá detectar Incidentes y generar proactivamente Solicitudes por Incidente, en función de las Condiciones Particulares de cada Servicio.
- Las Tareas necesarias para la *Solución Definitiva* de un Incidente serán determinadas exclusivamente por la *Mesa de Ayuda SL*
- Tendrán validez solamente las *Solicitudes* por Incidente que sean realizadas por los Contactos Autorizados.

2.2.3 Servicio de Actualización Mantenimiento

Este servicio debe consistir en la revisión periódica del aplicativo que influye en el desempeño fiable, la integridad de los datos almacenados y el intercambio de información correcta, a la máxima velocidad posible dentro de la configuración óptima del sistema. El principal objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos de software HUMANO® logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

El software permanentemente se está actualizando, liberando versiones con cambios normativos, funcionales o actualizaciones tecnológicas.
Se publican y/o envían boletines e instructivos de las nuevas funcionalidades realizando Transferencia de conocimiento a los usuarios. Se imparten capacitaciones virtuales y/o presenciales ante cambios significativos en el software sin costos adicionales para el Inpec.

1. Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras.
2. Entrega de las nuevas versiones en caso de ser liberadas.
3. Transferencia de conocimiento en nuevas versiones en caso de ser liberadas
4. Mantenimiento del aplicativo (Mantener el sistema en normatividad legal de la funcionalidad, soportará y entregará las versiones con las actualizaciones tecnológicas a medida que Soporte Lógico las vaya liberando. Esta actividad incluye tener un equipo de consultores investigando la normatividad y un grupo de desarrollo de Software tanto en la normatividad como en tecnología.

2.2.4 Usuario de Consulta

Soporte Lógico entregará un único *Usuario de Consulta* para acceso a la base de datos sin costo adicional, con las siguientes consideraciones:

1. El acceso a este usuario se brindará mediante VPN Site to Site.
2. Las consultas impactan el rendimiento de la aplicación, por cuanto será responsabilidad del Usuario de Consulta la optimización de estas. Soporte Lógico no podrá asegurar el rendimiento de la maquina como resultado de la ejecución de consultas por este usuario.
3. Se recomienda la ejecución de consultas en horarios que no impacten los procesos administrativos, específicamente el proceso de nómina.
4. La entrega del Usuario de Consulta exime al servicio contratado de este tipo de solicitudes

2.2.5 Servicio de Plataforma (Humano® SaaS o Software) Debe ofrecer:

- Monitoreo en Datacenter 7x24x365
- Disponibilidad del servicio 7x24x365
- Seguridad Gerenciada, protegiendo la información, comunicaciones y aplicaciones que están permanentemente expuestos a posibles agresores.
- Monitoreo del estado de la conectividad y funcionamiento con los servidores.
- Monitoreo de los sistemas operativos e identificación de alarmas en cuanto al desempeño de recursos.
- Detección de eventos de Performance en los servidores.
- Backup o Full diario de la información almacenada en disco con retención de 30 días.
- Full mensual de la información almacenada en disco con retención de 3 meses.
- Disponibilidad de Backup para descarga los 5 primeros días hábiles de cada mes en una carpeta en la nube.
- El acceso al aplicativo HUMANO® SaaS -se realiza a través de un acceso seguro (HTTPS), para proteger la aplicación privada de infiltrarse en la red pública.
- La garantía de disponibilidad de la aplicación, es parte de la responsabilidad que Soporte Lógico se compromete a ofrecer al Inpec.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de *Contratación Directa*.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***30 de mayo de 2026,*** contados a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, expedición del Registro presupuestal previo perfeccionamiento del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del *supervisor* y el *contratista*.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar asignado para la ejecución del contrato para la *Prestación del Servicio de Soporte, Actualización, Mantenimiento y Plataforma del Sistema de Información Humano®*, para el manejo del Recurso Humano y Nómina del Inpec, será en la Oficina de Sistemas de Información ubicada en las instalaciones de la Dirección General del INPEC, Calle 26 No. 27-48 de Bogotá D.C., sin costo adicional para el INPEC.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

2.6.1. Obligaciones Generales:

2.6.1.1. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones y horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

2.6.1.2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular con ocasión del contrato que se suscriba y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. Deberá responder por el cuidado y custodia de la información, de forma civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

2.6.1.3. Firmar el acuerdo de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del INPEC para los profesionales que asigne a realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimientos, asesorías, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de forma presencial en las instalaciones del INPEC y/o que tengan acceso remoto a información del Instituto.

2.6.1.4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al INPEC, y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.6.1.5. Realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimiento, habilidades y experiencia en el desarrollo del objeto del contrato.

2.6.1.6. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del Contrato al encargado de la supervisión funcional de la herramienta subdirectora del Talento Humano.

2.6.1.7. Mantener durante la ejecución contractual a todo el personal propuesto, llegado el caso de cambio de algún miembro del personal, se deberá informar al INPEC a través del supervisor, de conformidad con los requisitos exigidos por cada profesional a suplir.

2.6.1.8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.

2.6.1.9. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.

2.6.1.10. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

2.6.1.11. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.

2.6.1.12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.

2.6.1.13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

2.6.1.14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

2.6.1.15. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.6.2.1. Atención de inquietudes funcionales asociadas al Sistema de Información HUMANO® realizadas por usuarios del Inpec, apoyando los

procesos sobre los que se tengan dudas e incluyendo aclaraciones, mediante el Sistema Gestión de Solicitudes –OsTicket, chat, correo electrónico y otros.

2.6.2.2. Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras: Realizar la verificación periódica del sistema *Humano®,* que garantice el buen funcionamiento de la herramienta para prevenir situaciones que puedan generar futuras fallas.

2.6.2.3. Hacer entrega de un único *Usuario de Consulta*, para acceso a la Base de Datos, sin costo adicional para el INPEC.

2.6.2.4. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato.

2.6.2.5. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrolla la ejecución objeto del contrato.

2.6.2.6. Garantizar el cumplimiento del contrato.

2.6.2.7. Prestar los servicios de soporte con el personal profesional e idóneo para las tareas del objeto de este contrato.

2.6.2.8. Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio y que el soporte del aplicativo Humano® sea oportuno durante la vigencia del contrato.

2.6.2.9. Poner a disposición del INPEC los medios para el registro y seguimiento de solicitudes, categorizando adecuadamente la solicitud de pedido para otorgarle el tratamiento más conveniente, de acuerdo a las mejores prácticas del mercado y al criterio profesional del personal de la Mesa de Ayuda SL.

2.6.2.10. Asesorar al INPEC acerca del riesgo que podría implicar la implementación de los pedidos que sean realizados a la Mesa de Ayuda SL, de acuerdo a las mejores prácticas del mercado y el criterio profesional del personal de la Mesa de Ayuda SL.

2.6.2.11. Notificar en tiempo y forma al INPEC de cualquier Tarea programada sobre la infraestructura de la Mesa de Ayuda SL que pudiera afectar al Entorno Productivo del instituto.

2.6.2.12. Categorizar adecuadamente la Solicitud por Incidente para otorgarle el tratamiento más conveniente, de acuerdo a las mejores prácticas del mercado y el criterio profesional del personal de la Mesa de Ayuda SL.

2.6.2.13 Las obligaciones de Soporte Lógico SAS Con respecto al objeto de la Propuesta Comercial y del Contrato que se suscriba entre las partes son de medios. Por consiguiente, se excluye de manera expresa el reconocimiento de

daños directos, indirectos o consecuenciales, lucro cesante y daños a terceros, a menos que se comprobare culpa grave o dolo y que sean debidamente comprobados mediante sentencia judicial en firme y proferida en contra de Soporte Lógico SAS.

2.6.2.14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

2.6.2.15. Firmar el acuerdo de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del INPEC para los profesionales que asigne a realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimientos, asesorías, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de forma presencial en las instalaciones del INPEC y/o que tengan acceso remoto a información del Instituto.

2.6.4. Obligaciones del INPEC:

En desarrollo del objeto contractual el INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

2.6.4.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

2.6.4.2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.

2.6.4.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.

2.6.4.4. Informar al contratista sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.

2.6.4.5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas con el objeto del contrato.

2.6.4.6. Utilizar exclusivamente los medios que sean puestos a disposición por Soporte Lógico para el registro de una Solicitud.

2.6.4.7. Ofrecer toda la información necesaria para la implementación de los pedidos realizados a la Mesa de Ayuda SL, de acuerdo a los tiempos determinados en este documento.

2.6.4.8. Informar a la Mesa de Ayuda SL, dentro de las solicitudes de Soporte (incidente), los riesgos y el impacto que pueda existir debido al manejo de la

información y los procesos que se ejecuten como resultado de la solución esperada.

2.7 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será compartida la cual estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Nomina del Instituto, respecto a la parte funcional y el Coordinador(a) del Grupo de Administración de la Información – Oficina de Sistemas de Información respecto a la parte técnica, o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito.

Los supervisores asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberán gestionar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral, certificar cumplimiento a satisfacción, emitir los informes de supervisión requeridos y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

Asimismo, los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y 83, y las demás normas concordantes, para lo cual asume la responsabilidad por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y la debida ejecución del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según oficio radicado *2026IE4719 del 13 de enero de 2026*, con fundamento en la justificación presentada, Al respecto, la Subdirección se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Una vez verificada la información suministrada y revisado el bien o servicio a contratar, se constató que en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC para la vigencia fiscal 2026 se encuentra registrada la siguiente necesidad:

Agrupación	Bs ítem	Descripción	Apropiación presupuestal 2026	Dependencia o grupo responsable del proceso	Modalidad de selección
38	347	Software Humano	292.456.008	Oficina de Sistemas de Información	Contratación Directa Único Proveedor

En concordancia con lo anterior, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"**ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; Subrayas fuera de texto.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.21.2.1.4,1, Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando e/ contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan [os literales (a) y (b) del artículo *2.2.1.2*de/ presente decreto. "

Adicionalmente, de conformidad con el Concepto C-383 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la actualidad, la norma vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa dispuesta en el artículo 2, numeral 4, literal g), de ta Ley 1150 de 2007 está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1C82 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 22,1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. " Subrayas fuera de texto.

La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De

esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que imp da que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene La titularidad de un derecho industrial o de autor.

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada -como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor- es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por ello, explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando que:

"La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación".

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial -agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.— que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues -por ejemplo- si se [imita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares c sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Fuera de estas dos (2) situaciones, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, ya que las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección

objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas.

En consecuencia, para dar inicio al proceso de contratación, deberán allegarse ante la Subdirección de Gestión Contractual los siguientes documentos:

-Solicitud de concepto jurídico y Concepto jurídico
-Solicitud concepto financiero y Concepto financiero
-Estudios previos
-Análisis del sector
-Propuesta
-CDP
-Solicitud de autorización para contratar
-Documentos precontractuales
-Documentos que acrediten que el oferente puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que se encuentra facultado para celebrar el contrato en su calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional, los cuales justifican la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, como causal de contratación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007.

El presente concepto se tendrá en cuenta siempre y cuando exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la vigencia 2026.

Finalmente, la respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5º de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar de forma directa, cuando no existe pluralidad de oferentes, en pro del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación del SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO®, PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC, con el fin de mantener actualizada la plataforma tecnológica con la que se opera el Sistema de Talento Humano del Instituto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato, para CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y PLATAFORMA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO®, PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($193.389.397) M/CTE,** incluido I.V.A., impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **22826** de fecha 2026-01-13 UNIDAD SUBUNIDAD EJECUTORA **12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL.** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO **A-02-02-02-007-003** SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO. FUENTE: **NACION**. RECURSO **10**, SITUAC. **CSF**, BSITEM **347** OBJETO: CDP CONTRATACION DIRECTA SOFTWARE HUMANO BSITEM **347** OFICIO 2026IE0002701, por valor de $ 292.456.008 Certificado de disponibilidad expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto del INPEC.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes, el INPEC cancelará al contratista de la siguiente manera:

PAGOS	DESCRIPCION	VALOR	ENTREGABLES
Pago 1	Contraentrega de actualización 2026 (festivos calendario, salario mínimo, subsidio de transporte, UVT, Tabla de retención	$ 174.432.639 Incluido IVA	Informe de Actividades de soporte de actualización del sistema de información Humano®
Pago 2	Servicio de Soporte, Actualización y mantenimiento prestado	$ 18.956.758 Incluido IVA	Informe de Actividades de soporte de actualización del sistema de información Humano®
TOTAL		**$ 193.389.397** Incluido IVA	

NOTA UNO: Para cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura electrónica si pertenece al régimen común, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA en el porcentaje establecido por la normatividad vigente; para ser avalado por el supervisor.

El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales.

Para el pago programado en el mes de diciembre el contratista deberá radicar facturas dentro de la primera semana del mes, debido al cierre presupuestal de vigencia, no obstante, se compromete a cumplir con las obligaciones contractuales hasta la vigencia del contrato.

NOTA DOS: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

NOTA TRES: RETENCIONES. EL INSTITUTO. Hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA CUATRO: PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

NOTA CINCO: En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOTA SEIS: El contratista presenta certificación bancaria de BANCO DAVIVIENDA, con Cuenta Corriente No. **007169994238**, a nombre de SOPORTE LOGICO S.A.S. NIT **800187672-4.**

4.2.1. Condiciones para el pago:

ITEMS		TOTAL
Servicio de Soporte Y Asesoría al Sistema de Información HUMANO®	$	47.254.233
Servicio de Actualización y Mantenimiento HUMANO®	$	32.396.010
Servicio de Plataforma	$	98.605.608
Sub-total	$	178.255.851
IVA Servicio de Soporte y Actualización	$	15.133.546
TOTAL	**$**	**193.389.397**

Total: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE,

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El INPEC, utiliza el software HUMANO®, como una de sus herramientas tecnológicas para la optimización y buen manejo de la información del Talento Humano, ya que permite llevar el registro de los datos de cada empleado, como son su historial laboral y características personales, sus competencias y capacidades, sus remuneraciones y sus labores en la Entidad, además la información académica, familiar y bancaria. Igualmente se realiza el cálculo de la compensación de acuerdo con los parámetros organizacionales definidos por cargo.

SOPORTE LÓGICO S.A.S., es el desarrollador y dueño de las fuentes por tanto son los únicos responsables del *Servicio de Soporte, Actualización, Mantenimiento y Plataforma del Sistema de Información Humano®, para el manejo del Recurso Humano y Nómina del Inpec.*

SOPORTE LOGICO S.A.S., con el fin de continuar y mantener el Sistema de Información HUMANO® integrado ofrece actualizaciones y módulos que va a permitir al Instituto referenciar y automatizar la información del talento humano, para un mejor manejo de todas las nuevas normas que se requieren para que el instituto pueda implementar esta vigencia

SOPORTE LOGICO S.A.S., es la compañía que tiene inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor desde el 22 de noviembre de 1999 "REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO HUMANO®, SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GESTION DEL RECURSO HUMANO según Certificado expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial.

El artículo *2.2.1.2.1.4.8* del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.8* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior el INPEC considera que la empresa es idónea y única, que puede prestar el servicio de *Soporte, Actualización, Mantenimiento y Plataforma del Sistema de Información Humano®, para el manejo del Recurso Humano y Nómina del Inpec (Módulos Planta y Personal, Compensación y Laborales, Estructura Organizacional, Humano® en Línea, Administración*

HUMANO®, Funcionalidad Retroactivos y Funcionalidad Recobro de Incapacidades es SOPORTE LOGICO S.A.S., NIT 800187672-4 domicilio en Bogotá D.C., Matricula No. 00531325 del 29 de enero de 1993, renovada el 29 de marzo de 2021, con dirección comercial en la *Cra 7ª. No. 33-42* piso *4* Bogotá D.C. e-mail comercial administracion@soportelogico.com.co, constituida mediante Escritura Publica No. 2196 de Notaria 46 de Bogotá, del 24 de diciembre de 1992, inscrita el 29 de enero de 1993, bajo el número 394.111 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada *SOPORTE LOGICO LTDA* y con reformas especiales Por Escritura Pública No. 18881 del 29 de diciembre de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Diciembre de 2021 con el No. 02775149 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SOPORTE LÓGICO S.A.S.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Sistemas de Información, para el presente proceso de contratación, identificó los riesgos que deberá asumir el contratista y/o EL INPEC conforme a la siguiente tabla:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da cuando el contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas	1	5	6	Alto	1	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de terminación de ejecución del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas	Al momento de la elaboración del contrato

4	3	2
Específico	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Tecnológico	Tecnológico
Se da cuando la licencia del software afecte el desarrollo de las actividades de los usuarios	Se da cuando no se suministra la versión profesional solicitada	Se da cuando el software no se encuentre disponible en la red
Que no se cumpla con el objeto contractual	Puede afectar la funcionalidad del aplicativo	Que no se cumpla con el objeto contractual
1	1	1
4	4	6
4	4	5
Medio	Medio	Medio
4	3	2
Contratista	Contratista	Contratista
Verificación y prueba de los productos asociados a la licencia	Verificación por parte del Supervisor del contrato de los inconvenientes técnicos	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	No
Contratista	Contratista	Contratista
Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato
Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución
Análisis desde el punto tecnológico	Análisis desde el punto de vista legal y financiero	Verificación permanente de la disponibilidad del software en la red
Al momento de la entrega por parte del contratista	Al momento de la entrega por parte del contratista	Durante la ejecución del contrato

7. GARANTÍAS

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, Garantía que avale el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con el artículo 2.2.1.2.3.1.7., artículo 2.2.1.2.3.1.1.2., artículo 2.2.1.2.3.1.1.3., artículo 2.2.1.2.3.1.1.5.

1. Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. Calidad del Servicio: por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3. El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía, equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.
La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

EL MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, señala en el numeral **1.2.3.** ***"Exclusiones de aplicabilidad y excepciones:*** *Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se va a adelantar mediante la modalidad de selección de *CONTRATACION DIRECTA*, no le son aplicables las obligaciones de los *ACUERDOS COMERCIALES*.

Atentamente,

GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina Sistemas de Información

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ BARRETO
Subdirectora Talento Humano (E)

Revisado por: María Fernanda Méndez – Coordinadora Grupo de Nomina
Revisado por: Jacqueline Ortegón Pava – Coordinadora (e) Grupo GRADI
Fecha de elaboración 20-01-2026